

"Artículo 3.- La Zona Franca Industrial de la Provincia de Azua estará ubicada dentro del siguiente inmueble: Quinientos mil (500,000.00) metros cuadrados, de la Sección Barreras, del Municipio de Azua, la cual tiene los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 5378, del Distrito Catastral No. 8 de Azua; al Sur, Camino Viejo de Azua a Estebanía; al Este y al Oeste, resto de la misma Parcela".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 351-90 que autoriza a la Universidad Adventista Dominicana (UNAD) a expedir títulos académicos de Licenciado en Psicología, mención Orientación Educativa y Vocacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 351-90

VISTA la Ley No. 273, de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236, del 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades Universitarias y de Estudios Superiores;

VISTO el Reglamento No. 1255, del 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior Privada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Adventista Dominicana (UNAD), queda autorizada a expedir títulos académicos de Licenciado en Psicología, mención Orientación Educativa y Vocacional, en adición a los descritos en el Decreto No. 3482, de fecha 11 de agosto de 1982.

Artículo 2.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 352-90 que autoriza a la Universidad Tecnológica del Sur (UTESUR) a expedir títulos académicos de Licenciado en Derecho.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 352-90

VISTA la Ley No. 273, de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236, del 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades Universitarias y de Estudios Superiores;

VISTO el Reglamento No.1255, del 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior Privada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica del Sur (UTESUR), queda autorizada a expedir títulos académicos de LICENCIADO EN DERECHO, en adición a los descritos en el Decreto No. 1793, de fecha 9 de febrero de 1984.

Artículo 2.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la